

**Real, Muy Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos del  
Santo Entierro de Cristo en su Misericordia y  
Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad Coronada**

**Alcalá del Río (Sevilla)**

**REGLAMENTO DE ORDEN INTERNO PARA LA CELEBRACIÓN ANUAL DE LA  
JUNTA DE DESIGNACIÓN DE SANTAS MUJERES**

Normas aprobadas por la Junta de Gobierno para la celebración de los sorteos de las representaciones de las Santas Mujeres que participarán en el cortejo procesional del Viernes Santo.

**Artículo 1.**

La Junta de Designación de las Santas Mujeres tendrá lugar a la finalización de la eucaristía de último viernes de mes de Enero, que tradicionalmente celebra esta Real Hermandad en su sede canónica, la Capilla del Santo Patrón San Gregorio de Osseth.

**Artículo 2**

Para todos y cada uno de los sorteos que se realicen, las hermanas que se presenten a los mismos deberán encontrarse en la Capilla de San Gregorio, y manifestar de forma personalizada y expresa su deseo de concurrir al sorteo. No siendo válidas, bajo ningún concepto, las delegaciones en un hermano/a para que actúe en nombre de otro.

**Artículo 3**

Con fecha al 1 de Enero del año de la celebración del sorteo, estas hermanas deberán figurar censadas con una antigüedad mínima de 5 años en el seno de la Hermandad, y estar al corriente en el pago de sus cuotas. No se considerarán candidatas aquellas hermanas que no cumplan estas exigencias. Para velar por el cumplimiento estricto de este requisito, el Diputado Mayor de Gobierno estará asesorado por el Tesorero, y se contará con un censo actualizado de hermanos. Además, se considerarán validadas las personas agraciadas en el sorteo, en el momento que la Junta de Gobierno certifique en los días posteriores que todos y cada uno de estos requisitos han sido cumplidos.

**Artículo 4**

Edades mínimas de las candidatas:

Virtudes: .....	15 años
Marías: .....	17 años
Sibila: .....	18 años
Santa Marta: .....	18 años
Mujer Verónica: .....	18 años

Estas edades podrán ser cumplidas por las candidatas en el año del sorteo. En el caso de no poder contar con hermanas suficientes en esta reunión que cumplan estos requisitos, será responsabilidad de la Junta de Gobierno la designación de los mismos en los días posteriores a la celebración de la Junta de Designación.

**Artículo 5**

Edad máxima. Se establece una edad máxima de 25 años para todas las representaciones de las Santas Mujeres. Análogamente esta edad podrá ser cumplida por las candidatas en el año del sorteo.

### **Artículo 6**

En cada uno de los sorteos, una vez conocida la agraciada o agraciadas, se procederá a la elección de una candidata suplente, que pasará a ser titular del puesto, en el supuesto de los artículos nº 10 y 11.

### **Artículo 7**

Las hermanas que sean aspirantes a uno de los sorteos y no resulten agraciadas, no podrán participar en ningún otro sorteo el mismo año.

### **Artículo 8**

En los casos de Virtudes y Marías, las candidatas podrán presentarse individualmente o formando grupos de tres. En el caso de que se presenten uno o varios grupos y también una o varias hermanas individualmente, si la primera agraciada fuese individual, será designada inmediatamente para ocupar uno de los puestos de Virtudes y/o Marías. A continuación se realizará un segundo sorteo, al que podrán presentarse individualmente todas las demás hermanas que ya se habían presentado individualmente en el primer sorteo y las componentes de los grupos anteriormente formados, pero ya de forma individual, con el objeto de completar la terna de Virtudes y Marías.

En el caso de que sólo se presenten grupos, de esta forma será realizado el sorteo, tan solo siendo necesario que una de las hermanas componentes del grupo facilite sus datos para la realización del sorteo.

### **Artículo 9**

Aquella hermana que resulte elegida para representar a una de las Santas Mujeres, no podrá optar en años posteriores a ningún otro sorteo, con la excepción de la Virtudes, que podrán aspirar a otros puestos en cuanto cumplan con los requisitos exigidos.

### **Artículo 10**

Si durante el proceso de ratificación de las agraciadas, por parte de la Junta de Gobierno, se detectasen algún incumplimiento de esta norma, o bien, hubiese una renuncia por parte de la elegida, la Junta de Gobierno tendrá potestad para designar a la suplente como encargada de ocupar el puesto. Así mismo, entre las restantes candidatas se realizará un nuevo sorteo para la elección de la persona suplente de dicho puesto.

### **Artículo 11**

Las hermanas que hayan resultado agraciadas y por cualquier circunstancia no puedan asistir al culto o procesión que se trate, deberán comunicarlo con la suficiente antelación a la Junta de Gobierno. En el caso de producirse una renuncia voluntaria sin causa justificada por parte de las elegidas, perderán todo derecho a la participación en posteriores sorteos.

### **Artículo 12**

Las hermanas designadas se atenderán a las indicaciones y observaciones que les realice la Junta de Gobierno, estando obligadas a cumplir con los requerimientos que se les efectúen, relativos a: puntualidad, colaboraciones, asistencias a cultos o procesiones, etc.

**Anexo:** Será responsabilidad de la Diputación de Liturgia la designación de las hermanas encargadas de realizar las colectas en las noches del Septenario. Aquellas hermanas interesadas en participar deberán ponerse en contacto con el Diputado de Liturgia de la Junta de Gobierno, con la suficiente antelación.

Esta normativa fue aprobada por Junta de Gobierno en Junta de Oficiales celebrada el Martes 5 de Agosto de 2008, y será de obligado cumplimiento, con aplicación a la Cuaresma y Semana Santa 2009 en adelante.

**Hermandad de la Soledad**  
**Alcalá del Río, Sevilla**